Risaralda Caldas, Enero 20 de 2026

Doctor:
MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA
Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos
Risaralda – Caldas

ASUNTO: DESIGNACIÓN PARA EVALUAR LA PROPUESTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 004 DEL 2026.

Cordial Saludo,

El Alcalde municipal, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir procesos de contratación, escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, designa **PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS** al Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos, quien podrá ser acompañado por los asesores externos contratados por el Municipio en el evento que lo requieran.

Por lo anterior me permito informarle, que usted en calidad de Servidor Público y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece "(…) La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural". (Subrayado fuera de texto) **ME PERMITO DESIGNARLO PARA EVALUAR LA PROPUESTA** Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE **MINIMA CUANTIA INVITACION PÚBLICA No. 004 DE 2026** CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CULTURAL "ANGASKA", CENTRO VIDA Y VIVE DIGITAL

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

CONVOCATORIA A MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. numeral 3 que establece:

"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, que reza de la siguiente manera:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."
Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el Municipio de Risaralda Caldas, el mismo considera pertinente la limitación territorial si es solicitada por los interesados en el proceso de selección, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Risaralda, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas.

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)".

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor – Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL DE RSARALDA CALDAS

INVITACION PUBLICA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10 % DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD

INVITACION PÚBLICA Nro. 004 DE 2026

O B J E T O:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CULTURAL "ANGASKA", CENTRO VIDA Y VIVE DIGITAL

Risaralda Caldas, Enero 20 de 2026

NORMATIVIDAD:

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - Articulo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 202, con el siguiente procedimiento:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se

establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1. **OBJETO A CONTRATAR**:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CULTURAL "ANGASKA", CENTRO VIDA Y VIVE DIGITAL.

1.1. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
81112101	Proveedores de servicio de internet

2. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.

2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante.
4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
8. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
11. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
13. Asistir a las reuniones acordadas.
14. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
16. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

18. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
19. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de Risaralda – Caldas de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
20. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
21. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016. 22.
22. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

CONDICIONES TÉCNICAS

1. El Canal de Internet debe ser entregado, instalado y dejado en perfecto funcionamiento por parte del proponente
2. Acompañamiento en la revisión y diagnóstico de la red interna de la sede principal, de igual manera las demás edificaciones, incluyendo todas las dependencias.
3. Acompañamiento - disponibilidad de instalar el servicio de internet en los eventos que requiera la alcaldía tanto en zona urbana como rural sin costo adicional, incluidas las adecuaciones eléctricas temporales que sean necesarias, incluido los accesorios, todo sin costo adicional.
4. 10 IPS publicas ipv4 y segmento ipv6, un pool /29 para la alcaldía las, otras para cada una de las otras sedes
5. Deben de indicarse las IPS que se van a asignar y deben de ser asignadas el día de la instalación.

6. Para la instalación de los canales de internet requeridos, el proponente tendrá tres (3) días a partir de la firma del acta de inicio.
7. El valor de la instalación del servicio está incluido en el contrato.
8. El proponente se debe encargar de todos los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del último kilómetro. Así mismo deberá cubrir todos los costos de las obras civiles teniendo en cuenta: elementos, accesorios, ductos, canalizaciones, acometidas internas, instalaciones eléctricas y todo lo demás necesario para la instalación del canal.
9. Será responsabilidad del proponente verificar que en el sitio en donde se instalarán estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos. Por ningún motivo este punto será causal de retraso de la ejecución o cumplimiento del contrato por parte del oferente.
10. Los canales de Internet deben de ser garantizados en su totalidad con el ancho de banda pedido y debe poderse disponer de todo el ancho de banda cuando las necesidades de servicio lo requieran.
11. Los equipos ofrecidos dentro de la solución del Canal de Internet deberán ser de última tecnología, no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz, no deben llevar más de tres (3) años de fabricación y se debe garantizar que su funcionamiento esté al 100% de acuerdo al marco de referencia del fabricante. El proponente es responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por la vigencia del contrato para todos los equipos en la solución del enlace de último kilómetro y todos los demás elementos suministrados. Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía en sitio), serán asumidos por el proponente. El soporte podrá prestarse por el proponente y/o por el fabricante directamente.
12. Todos los dispositivos, equipos, accesorios cables, patch cord, etc. Y demás elementos físicos y de software necesarios para realizar las conexiones, comunicaciones y proveer el Servicio de canal de Internet deben ser suministrados por el proponente y ser parte de los servicios que se oferten.
13. El mínimo exigido de disponibilidad es del 99.2% medido con base en la siguiente fórmula: ND = (T /720) x 100 Donde:

ND: Es el nivel de disponibilidad del periodo mensual. 720: Es el total de horas mensuales que debe estar disponible el canal.

T: Es el número de horas efectivas disponibles durante el período, las cuales se calculan restándole al número de horas que debería estar disponible el servicio, el número de horas de indisponibilidad por factores pertinentes al proveedor. Este valor se calcula no a partir del momento de colocación del caso de servicio por parte de la Alcaldía Municipal, si no a partir del momento en que el software de monitoreo reporte caída del canal. La indisponibilidad terminará en el momento en que la falla sea solucionada. La indisponibilidad no aplica para los cálculos anteriores, en los casos que se mencionan a continuación, previo aviso al interventor o supervisor:

14. El proponente deberá proveer la seguridad tanto física como lógica del canal y los equipos que conforman la solución.
15. El proponente deberá suministrar un sistema de monitoreo del enlace, en el cual se detalle la cantidad de tráfico cursado entrante y saliente, el ancho de banda disponible y la disponibilidad del equipo, de sus interfaces y del enlace, registro de casos y reportes de disponibilidad diaria, semanal, mensual y anual del canal instalado.

16. Mensualmente el proponente debe entregar un informe detallando la disponibilidad y uso del canal y un detalle de cada uno de los reportes de fallas que hayan ocurrido en el que se indique, hora y fecha de inicio, hora y fecha de solución, causa y responsable de la falla. Cuando el canal presente saturación, el proveedor entregará a solicitud del supervisor o interventor, un informe que indique el tráfico cursado por tipo de calidad de servicio que ayude a identificar la razón de la congestión del canal.
17. El proponente deberá brindar servicio técnico y de soporte, incluido el desplazamiento a la sede de la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte para qué la secretaría pueda reportar inconvenientes con el sistema y fallas del mismo.
18. El centro de soporte debe estar disponible en modalidad 7 X 24 X 360, durante el tiempo de ejecución del contrato. El grupo de soporte del oferente debe garantizar que los casos de problema tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informado a la Alcaldía constantemente de los progresos para solucionar la falla. La Alcaldía se reserva el derecho de efectuar visitas de verificación física o lógica a las instalaciones del proveedor.
19. El tiempo máximo de recuperación de fallas debe ser de cuatro (4) horas.
20. En caso que para resolver el daño el proveedor requiera cambiar algún equipo, los tiempos anteriormente mencionados se extenderán hasta por un 50%. Durante este período, el proveedor deberá contar con equipos de iguales o mejores características a los suministrados para remplazar los existentes en caso de fallas.
21. En la oferta el proponente debe indicar claramente el procedimiento como se solicitará y atenderá el servicio. Durante el tiempo de garantía solamente se desplazarán los equipos de su sitio cuando requieran ser observados y/o reparados en el laboratorio del proveedor y el costo será asumido por éste.
22. El servicio de Internet debe entregarse sobre dispositivo capa 3 – enrutador – para llegar a la Red de Área Local (LAN) del municipio
23. El proponente deberá incluir el hardware necesario para que los equipos que no cuenten con acceso a la WLAN puedan hacerlo cada uno de los puntos de la Red
24. Los equipos deben incluir Calidad de Servicio QoS
25. El servicio de Internet debe entregarse con una plataforma WLAN que cubra el 100%
26. El proponente garantizará que el Canal de Internet tenga un ancho de banda de acuerdo a las especificaciones que a continuación se relacionan:

ITEM	MEGAS	TECNOLOGIA ULTIMA MILLA	DIRECCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.
1	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11

	necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
2	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Planeacion y Obras Publicas, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
3	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Desarrollo Economico y Servicios Publicos, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 4300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
4	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Salud y Asuntos Sociales, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11

	y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
5	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Educacion Cultura y Deporte, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	CENTRO CULTURAL "ANGASKA"	MES	11
6	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Vive Digital, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	VIVE DIGITAL	MES	11
7	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Centro Dia, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en	100% FIBRA OPTICA	CENTRO DIA	MES	11

	comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
8	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Hacienda, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
9	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos – Oficina de Victimas, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	OFICINA DE VICTIMAS	MES	11
10	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Centro de Protección, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para	100% FIBRA OPTICA	CENTRO DE PROTECCION	MES	11

	el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
TOTAL CAPACIDAD EN MEGABITS PARA CONTRATAR		**1000 MEGABITS**			

2.1.2 Requerimientos de Soporte:

1. Los costos de toda la asistencia técnica son con cargo al proponente.
2. El proponente debe prestar los servicios de soporte en idioma español
3. El Proponente deberá prestar el servicio técnico que se requiera para el normal funcionamiento de los servicios de Internet, cumpliendo con el Acuerdo de Niveles de Servicio.
4. El proponente de acuerdo a su experticia y conocimientos debe contar con el personal técnico capacitado e idóneo que permita realizar la atención de los diferentes incidentes.
5. El proponente debe entregar un informe mensual sobre las estadísticas de servicio de soporte. Dicho informe debe tener como mínimo la siguiente información: la fecha de generación del informe, el número del servicio o ticket, el detalle de la solicitud, el solicitante, la fecha y hora de solicitud, el responsable de la atención, la fecha de atención y el estado del servicio a la fecha de generación.
6. El Proponente se obliga a informar al supervisor del contrato las fallas, cambios y modificaciones que ocurran con la solución de Canal de Internet.
7. Los equipos ofertados deben contar con mantenimiento correctivo, preventivo y perfectivo durante la duración del contrato.
8. El proponente garantiza que realizará todo el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera, durante toda la ejecución del contrato.
9. El proponente se compromete a qué el tiempo de respuesta del diagnóstico del servicio sea menor a cuatro (4) horas hábiles a partir de la solicitud del servicio por parte de la Alcaldía.
10. El proponente debe incluir el mantenimiento correctivo al sistema con tiempo de atención en sitio 7x24x4h para la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas.
11. Soporte técnico 7x24x360 para el canal de Internet y para cada uno de los puntos de la red WLAN.
12. El proponente debe incluir de forma detallada la metodología que utilizara para el soporte.

2.1.3 Requerimientos Equipos Wifi

1. Debe cumplir con el estándar IEEE 802.11 con los protocolos a / b / g / n /ac
2. Protocolo de conexión 2.4 GHz – 5 GHz
3. La modulación de la plataforma debe cumplir con Direct Sequence Spread Spectrum (DSSS), Spatial Multiplexing (MIMO), Orthogonal Frequency Division Multiplexing (OFDM).
4. Debe soportar el paso de Vlan y Wlan.

5. Los AP con los que se entregue servicio a los usuarios finales debe incluir radios para 2.4 GHz en los canales 1 al 13 (legislación colombiana) y en 5 GHz (canales permitidos por la legislación colombiana).
6. Los equipos deben incluir Calidad de Servicio QoS
7. El Proponente deberá incluir en el costo de su propuesta, la administración de la Red Local - LAN y de la Red Local Inalámbrica - WLAN, garantizando el acceso únicamente a los equipos autorizados por la administración municipal a través del funcionario designado para esta labor.

2.1.4 Requerimientos de Nivel de servicio

1. La solución de Canal de Internet debe tener disponibilidad mínima del 99,2 %.
2. La solución de Canal de Internet debe estar disponibles en modalidad de 7 X 24 X 360.
3. El servicio técnico debe prestarse como mínimo en el horario: martes a sábado de 8:00 AM 6:30 PM.
4. La línea de atención telefónica para soporte debe estar en funcionamiento en horario: martes a sábado de 8:00 AM 6:30 PM
5. En los temas de soporte técnico para el primer nivel el tiempo máximo de corrección de fallas debe ser de cuatro (4) horas hábiles y para nivel 2 de máximo ocho (8) horas hábiles.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el

municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual, se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
007-2019MIC	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE FIBRA OPTICA, PLATAFORMA WLAN CON UN ANCHO DE BANDA DE 40 MBPS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, CETAP, BIBLIOTECA, TEATRO MUNICIPAL, CONCHA ACUSTICA PLAZA DE CORDOBA Y PARQUE DE BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS.	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS	$21.000.000
CMC-003-2020	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA.	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS	$11.500.000
015-SMC-2019	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, ESTACION DE POLICIA, BIBLIOTECA Y PUNTO VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS.	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS	$22.261.500

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS**

($ 26.000.000) IVA INCLUIDO, para el pago de servicios de transporte por la vigencia del contrato; con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION
69	08/01/2026	$ 26.000.000	2.1.2.02.02.008.05	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Para lo cual se fija como presupuesto oficial el siguiente:

SERVICIO DE INTERNET ALCALDIA RISARALDA - CALDAS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**CANTIDAD DE MESES**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
1	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CULTURAL "ANGASKA", CENTRO VIDA Y VIVE DIGITAL	$ 25.000.000	$ 27.000.000	11	$ 26.000,000

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015, que regula lo siguiente:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la

oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas" (…)

Si verificadas las ofertas presentadas por los oferentes la entidad tiene duda sobre su valor y sea considerado artificialmente bajo, disimulado o disminuido en relación con el presupuesto oficial, SE REQUERIRÁ DE MANERA CONJUNTA en el informe inicial a todos los proponentes que se encuentren en esta situación para que de manera escrita, justificada y objetiva manifieste sus razones, sobre el valor de su oferta, si el proponentes no justifica el valor de su oferta o las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrecen suficiente soporte para la decisión de adjudicación la oferta será rechazada; en aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, adoptado por Colombia Compra Eficiente.

3.1. **VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA**:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de un (01) mes contado desde su fecha de presentación.

3.2. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de mínima cuantía; de conformidad al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en

la modalidad de Mínima Cuantía, teniéndose en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta, el cual se adelantará a través del SECOP II.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.
En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes

parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com

7. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Si es persona jurídica contar con objeto social que le permita la ejecución del objeto del contrato, de ser persona natural deberá contar con actividad económica inscrita en el RUT que le permita la ejecución del objeto, además en ambos casos deberán demostrar experiencia en ejecución de mínimo un (01) contrato con entidades públicas que sume más de 700 Mb de internet suministrado, por medio de copia del contrato y/o acta de liquidación cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SA.M.L.M.V

Con el fin de acreditar la experiencia requerida el proponente deberá tener el Registro TIC ante el ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones: La empresa debe de estar registrada ante el MinTic para prestar los servicios de internet con al menos 5 años de anterioridad y habilitado para prestación de los siguientes servicios:

- Servicios de valor agregado y telemáticos
- ISP

Certificar que el proponente cuenta con la capacidad de implementar un pool /29 direcciones IP públicas fijas ipv4 en cada uno de las sedes donde se va a prestar el servicio, tener en cuenta que la alcaldía municipal requiere de dos pool /29 de direcciones IP públicas ipv4, además el proponente debe de estar en capacidad de migrar estas ipv4 a ipv6.

Certificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica de enrutar el prefijo y pool ipv6 por su propio ASN, prefijo y/o recurso que gestionará con Lacnic la administración municipal en el transcurso del contrato.

8. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el Oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la Entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean

de origen lícito.

13. Que posea Registro Único Tributario RUT

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

1. Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
2. Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación.
3. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
4. Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
5. Que las personas no posean antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
6. Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.
7. Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8. Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
9. Que posea Registro Único Tributario RUT

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONAS JURIDICAS:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
2. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
3. Oferta económica anexo 3
4. Documento de identidad del representante legal del Proponente.
5. Libreta militar del representante legal del Oferente si es hombre menor de 50 años.
6. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
7. El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del Oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación Y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica Oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las Facultades para comprometer al Oferente.
8. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al Oferente.
9. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir,

según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

10. RUT
11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República vigente. De la razón social y del representante legal del Proponente.
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. De la razón social y del representante legal del Oferente.
13. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Proponente.
14. Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Oferente.
15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, del representante legal del Proponente.
16. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.
17. Certificación Bancaria.
18. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (En caso que la oferta sea presentada por Proponente plural).
19. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA

PARA PERSONAS NATURALES:

1. Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
2. Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
3. Documento de identidad del Proponente.
4. Libreta militar, si el Oferente es hombre menor de 50 años.
5. Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
6. Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41

de la ley 80 de 1993, (i) Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Profesionales

7. Registro Único Tributario - RUT.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.
13. Certificación Bancaria.
14. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.
15. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Publicación de la invitación	El 20 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de estudios previos	El 20 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	El 21 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	El 21 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	El 21 de ENERO de 2026 Hora: 10:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	El 21 de ENERO de 2026 Hora: 10:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para	El 21 de ENERO de 2026	Portal de Contratación

expedir adendas	Hora: 10:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Ofertas	El 22 de ENERO de 2026 Hora: 10:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobres	El 22 de ENERO de 2026 Hora: 10:01 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas	El 22 de ENERO de 2026 Hora: 10:05 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 22 de ENERO de 2026 Hora: 12:00 p.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	El 23 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aceptación de ofertas	El 23 de ENERO de 2026 Hora: 10:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 24 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El 24 de ENERO de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

En caso que el oferente que presente oferta con menor precio no subsane la ausencia de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, verificará el cumplimento de los requisitos del oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, y correrá el traslado en un SEGUNDO INFORME de manera conjunta para que los demás proponentes tengan la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes.

11. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando haya lugar a aclarar los puntos de la invitación o modificar el cronograma.

12. CORRECIONES ARITMÉTICAS:

La entidad realizará la corrección aritmética cuando el oferente en el análisis de los ítems, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un rango entre el 3% y el 5% del valor de la propuesta. La propuesta del oferente en definitiva será o la original sino tuvo errores aritméticos, o la original ajustada aritméticamente por la Administración. Pero si los errores se encuentran entre un 0.1% y un 2.99%, no requerirá corrección y se tomará el valor presentado en la oferta. La entidad no podrá modificar o corregir el dato o valor del precio unitario.

13. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR: Para la ejecución del contrato, la administración municipal exigirá la constitución de las siguientes garantías**:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RISARALDA identificado con NIT 800.095.461-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones contractuales</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

> Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El factor de selección es el precio, la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta la económica presentada y así sucesivamente hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor valor total de la sumatoria de los valores ofertados. Teniendo en cuenta que los valores deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo No 3 debidamente diligenciado.

14.EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO:

Para la evaluación de los proponentes que presente propuesta en el régimen simplificado de IVA, la Entidad hará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, según Concepto: 216130001598, emitido por Colombia Compra eficiente que establece

"1. El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 en donde se establece que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.

2. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

3. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin

tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

4. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicio.

15. FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se acudirá a las reglas dispuestas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado,

mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados

financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas

o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: De conformidad con el numeral 1, para la acreditación de la oferta de oferta de origen nacional, se deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta, teniendo en cuenta los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato

nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Una vez agotadas los anteriores factores, y de acuerdo con el numeral 12, el método aleatorio a utilizar para determinar el orden de elegibilidad será el siguiente:

SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS: En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes empatados, el proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

16. OFERTA ÚNICA:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

17. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas

presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio las demás serán rechazadas.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta invitación pública.
4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
7. Cuando alguno de los ítems ofertados por el proponente supere el valor fijado por la entidad en el presupuesto oficial.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
9. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
10. Cuando se presente propuesta parcial, o esta no se encuentre firmada.

11. Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada.
12. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
13. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.
16. La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.
17. Cuando no se presente la propuesta económica.
18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
19. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.
20. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Cuando se presenten propuestas vía fax o por medio electrónico.
22. Cuando el proponente no se encuentre afiliado, ni sus aportes a seguridad sean

como independiente.

23. La no especificación del IVA por parte de las personas obligadas a facturarlo.
24. Cuando una vez revisada la oferta se encuentren errores que superen el 3% del valor de la propuesta por encima o por debajo, al igual que si al ser corregida supera el presupuesto oficial así no supere una corrección del 5%.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.

Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.

Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).
CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.

Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.

Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Risaralda Caldas, Enero 20 de 2026

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor – Contratista

ANEXO N°1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha,

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS
Calle 5 Nro. 02 – 01 Risaralda Caldas

Nombre o Razón Social:
Cédula de Ciudadanía o Nit:
Teléfonos: .
Correo Electrónico:

Me permito presentar la oferta relacionada con la invitación pública Nro. de 2026, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CULTURAL "ANGASKA", CENTRO VIDA Y VIVE DIGITAL.

Además, manifiesto que si resulto elegido desarrollaré el objeto contractual en los términos señalados en los estudios previos, la invitación y la oferta.

Declaro bajo gravedad de juramento:

- Que no me encuentro incurso, (o la persona jurídica que represento) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que me encuentro a Paz y Salvo por todo concepto con el Municipio de Risaralda Caldas.

- Que conozco las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.

- Que conozco y acepto las condiciones de la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

- Que me encuentro a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal.

- Que no me hallo en la prohibición contemplada en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente. "Artículo 5º. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.".

Firma del Proponente

ANEXO 2.
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha,

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS
Calle 5 Nro. 02 – 01 Risaralda Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación -2026

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación -2026

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Nro. -2026.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación -2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Proponente Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha,

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS
Calle 5 Nro. 02 – 01 Risaralda Caldas

REFERENCIA: Oferta Económica Invitación Pública Nro. de 2026.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligación:

CONDICIONES TÉCNICAS

1. El Canal de Internet debe ser entregado, instalado y dejado en perfecto funcionamiento por parte del proponente

2. Acompañamiento en la revisión y diagnóstico de la red interna de la sede principal, de igual manera las demás edificaciones, incluyendo todas las dependencias.
3. Acompañamiento - disponibilidad de instalar el servicio de internet en los eventos que requiera la alcaldía tanto en zona urbana como rural sin costo adicional, incluidas las adecuaciones eléctricas temporales que sean necesarias, incluido los accesorios, todo sin costo adicional.
4. 10 IPS publicas ipv4 y segmento ipv6, un pool /29 para la alcaldía las, otras para cada una de las otras sedes
5. Deben de indicarse las IPS que se van a asignar y deben de ser asignadas el día de la instalación.
6. Para la instalación de los canales de internet requeridos, el proponente tendrá tres (3) días a partir de la firma del acta de inicio.
7. El valor de la instalación del servicio está incluido en el contrato.
8. El proponente se debe encargar de todos los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del último kilómetro. Así mismo deberá cubrir todos los costos de las obras civiles teniendo en cuenta: elementos, accesorios, ductos, canalizaciones, acometidas internas, instalaciones eléctricas y todo lo demás necesario para la instalación del canal.
9. Será responsabilidad del proponente verificar que en el sitio en donde se instalarán estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos. Por ningún motivo este punto será causal de retraso de la ejecución o cumplimiento del contrato por parte del oferente.
10. Los canales de Internet deben de ser garantizados en su totalidad con el ancho de banda pedido y debe poderse disponer de todo el ancho de banda cuando las necesidades de servicio lo requieran.
11. Los equipos ofrecidos dentro de la solución del Canal de Internet deberán ser de última tecnología, no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz, no deben llevar más de tres (3) años de fabricación y se debe garantizar que su funcionamiento esté al 100% de acuerdo al marco de referencia del fabricante. El proponente es responsable de prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por la vigencia del contrato para todos los equipos en la solución del enlace de último kilómetro y todos los demás elementos suministrados. Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía en sitio), serán asumidos por el proponente. El soporte podrá prestarse por el proponente y/o por el fabricante directamente.
12. Todos los dispositivos, equipos, accesorios cables, patch cord, etc. Y demás elementos físicos y de software necesarios para realizar las conexiones, comunicaciones y proveer el Servicio de canal de Internet deben ser suministrados por el proponente y ser parte de los servicios que se oferten.

El mínimo exigido de disponibilidad es del 99.2% medido con base en la siguiente fórmula: ND = (T /720) x 100 Donde:

ND: Es el nivel de disponibilidad del periodo mensual. 720: Es el total de horas mensuales que debe estar disponible el canal.

T: Es el número de horas efectivas disponibles durante el período, las cuales se calculan restándole al número de horas que debería estar disponible el servicio, el número de horas de indisponibilidad por factores pertinentes al proveedor. Este valor se calcula no a partir del momento de colocación del caso de servicio por parte de la Alcaldía Municipal, si no

a partir del momento en que el software de monitoreo reporte caída del canal. La indisponibilidad terminará en el momento en que la falla sea solucionada. La indisponibilidad no aplica para los cálculos anteriores, en los casos que se mencionan a continuación, previo aviso al interventor o supervisor:

13. El proponente deberá proveer la seguridad tanto física como lógica del canal y los equipos que conforman la solución.
14. El proponente deberá suministrar un sistema de monitoreo del enlace, en el cual se detalle la cantidad de tráfico cursado entrante y saliente, el ancho de banda disponible y la disponibilidad del equipo, de sus interfaces y del enlace, registro de casos y reportes de disponibilidad diaria, semanal, mensual y anual del canal instalado.
15. Mensualmente el proponente debe entregar un informe detallando la disponibilidad y uso del canal y un detalle de cada uno de los reportes de fallas que hayan ocurrido en el que se indique, hora y fecha de inicio, hora y fecha de solución, causa y responsable de la falla. Cuando el canal presente saturación, el proveedor entregará a solicitud del supervisor o interventor, un informe que indique el tráfico cursado por tipo de calidad de servicio que ayude a identificar la razón de la congestión del canal.
16. El proponente deberá brindar servicio técnico y de soporte, incluido el desplazamiento a la sede de la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte para qué la secretaría pueda reportar inconvenientes con el sistema y fallas del mismo.
17. El centro de soporte debe estar disponible en modalidad 7 X 24 X 360, durante el tiempo de ejecución del contrato. El grupo de soporte del oferente debe garantizar que los casos de problema tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informado a la Alcaldía constantemente de los progresos para solucionar la falla. La Alcaldía se reserva el derecho de efectuar visitas de verificación física o lógica a las instalaciones del proveedor.
18. El tiempo máximo de recuperación de fallas debe ser de cuatro (4) horas.
19. En caso que para resolver el daño el proveedor requiera cambiar algún equipo, los tiempos anteriormente mencionados se extenderán hasta por un 50%. Durante este período, el proveedor deberá contar con equipos de iguales o mejores características a los suministrados para remplazar los existentes en caso de fallas.
20. En la oferta el proponente debe indicar claramente el procedimiento como se solicitará y atenderá el servicio. Durante el tiempo de garantía solamente se desplazarán los equipos de su sitio cuando requieran ser observados y/o reparados en el laboratorio del proveedor y el costo será asumido por éste.
21. El servicio de Internet debe entregarse sobre dispositivo capa 3 – enrutador – para llegar a la Red de Área Local (LAN) del municipio
22. El proponente deberá incluir el hardware necesario para que los equipos que no cuenten con acceso a la WLAN puedan hacerlo cada uno de los puntos de la Red
23. Los equipos deben incluir Calidad de Servicio QoS
24. El servicio de Internet debe entregarse con una plataforma WLAN que cubra el 100%
25. El proponente garantizará que el Canal de Internet tenga un ancho de banda de acuerdo a las especificaciones que a continuación se relacionan:

ITEM	MEGAS	TECNOLOGIA ULTIMA MILLA	DIRECCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.
1	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
2	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Planeacion y Obras Publicas, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
3	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Desarrollo Economico y Servicios Publicos, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 4300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11

	enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
4	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Salud y Asuntos Sociales, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
5	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Educacion Cultura y Deporte, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	CENTRO CULTURAL "ANGASKA"	MES	11
6	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Vive Digital, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de	100% FIBRA OPTICA	VIVE DIGITAL	MES	11

	conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
7	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Centro Dia, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	CENTRO DIA	MES	11
8	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Hacienda, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	PALACIO MUNICIPAL	MES	11
9	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos – Oficina de Victimas, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada	100% FIBRA OPTICA	OFICINA DE VICTIMAS	MES	11

	de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.				
10	Internet Corporativo por fibra óptica 100 Mbps + 1 IP Pública IPv4 – Centro de Protección, modem fibra óptica, conexión directa, porcentaje de perdida no mayor al 5%, velocidades soportada mínimo 300 Mb bidireccionales, adicional se debe instalar Access point protocolo 802.11 a/b/g/n/ac, mínima 1200 Mbps, debe de incluir el punto de red y eléctrico necesario para la instalación de este equipo en comodato con capacidad mínima para el enrutamiento de 20 dispositivos con protocolo de conexión dual 2.4 GHz y 5 GHz, conexión cableada de mínimo 1 equipo mediante cable UTP cat 8 certificado. Todos los equipos deben de ser nuevos y de marcas tecnológicas reconocidas en el mercado.	100% FIBRA OPTICA	CENTRO DE PROTECCION	MES	11
TOTAL CAPACIDAD EN MEGABITS PARA CONTRATAR		**1000 MEGABITS**			

2.1.2 Requerimientos de Soporte:

1. Los costos de toda la asistencia técnica son con cargo al proponente.
2. El proponente debe prestar los servicios de soporte en idioma español
3. El Proponente deberá prestar el servicio técnico que se requiera para el normal funcionamiento de los servicios de Internet, cumpliendo con el Acuerdo de Niveles de Servicio.
4. El proponente de acuerdo a su experticia y conocimientos debe contar con el personal técnico capacitado e idóneo que permita realizar la atención de los diferentes incidentes.
5. El proponente debe entregar un informe mensual sobre las estadísticas de servicio de soporte. Dicho informe debe tener como mínimo la siguiente información: la fecha de generación del informe, el número del servicio o ticket, el detalle de la solicitud, el solicitante, la fecha y hora de solicitud, el responsable de la atención, la fecha de atención y el estado del servicio a la fecha de generación.
6. El Proponente se obliga a informar al supervisor del contrato las fallas, cambios y modificaciones que ocurran con la solución de Canal de Internet.
7. Los equipos ofertados deben contar con mantenimiento correctivo, preventivo y perfectivo durante la duración del contrato.
8. El proponente garantiza que realizará todo el mantenimiento correctivo y preventivo que se requiera, durante toda la ejecución del contrato.
9. El proponente se compromete a qué el tiempo de respuesta del diagnóstico del servicio sea menor a cuatro (4) horas hábiles a partir de la solicitud del servicio por parte de la Alcaldía.
10. El proponente debe incluir el mantenimiento correctivo al sistema con tiempo de atención en sitio 7x24x4h para la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas.

11. Soporte técnico 7x24x360 para el canal de Internet y para cada uno de los puntos de la red WLAN.
12. El proponente debe incluir de forma detallada la metodología que utilizara para el soporte.

2.1.3 Requerimientos Equipos Wifi

1. Debe cumplir con el estándar IEEE 802.11 con los protocolos a / b / g / n /ac
2. La modulación de la plataforma debe cumplir con Direct Sequence Spread Spectrum (DSSS), Spatial Multiplexing (MIMO), Orthogonal Frequency Division Multiplexing (OFDM).
3. Debe soportar el paso de Vlan y Wlan.
4. Los AP con los que se entregue servicio a los usuarios finales debe incluir radios para 2.4 GHz en los canales 1 al 13 (legislación colombiana) y en 5 GHz (canales permitidos por la legislación colombiana).
5. Los equipos deben incluir Calidad de Servicio QoS
6. El Proponente deberá incluir en el costo de su propuesta, la administración de la Red Local - LAN y de la Red Local Inalámbrica - WLAN, garantizando el acceso únicamente a los equipos autorizados por la administración municipal a través del funcionario designado para esta labor.

2.1.4 Requerimientos de Nivel de servicio

1. La solución de Canal de Internet debe tener disponibilidad mínima del 99,2 %.
2. La solución de Canal de Internet debe estar disponibles en modalidad de 7 X 24 X 360.
3. El servicio técnico debe prestarse como mínimo en el horario: martes a sábado de 8:00 AM 6:30 PM.
4. La línea de atención telefónica para soporte debe estar en funcionamiento en horario: martes a sábado de 8:00 AM 6:30 PM
5. En los temas de soporte técnico para el primer nivel el tiempo máximo de corrección de fallas debe ser de cuatro (4) horas hábiles y para nivel 2 de máximo ocho (8) horas hábiles.
6. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
7. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
9. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
10. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
11. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

SERVICIO DE INTERNET ALCALDIA RISARALDA - CALDAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE MESES**	**VALOR TOTAL**

1	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CULTURAL "ANGASKA", CENTRO VIDA Y VIVE DIGITAL	11	

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE